



AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

**ACTA Nº. 6/2013 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Ángel Caballero Serrano.

**SEÑORES CONCEJALES**

Don Robustiano Velasco Coca.

Doña Eva Peñasco Camacho.

Doña Satur Roma Robles.

Don Jesús Amores Bermejo.

Don Santiago Coello Bastante.

Don Juan Ángel Bravo Casero.

Doña Petri López Araujo.

En Alcolea de Calatrava, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día nueve de septiembre dos mil trece, se reúnen los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto han sido citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano, asistido del infrascrito secretario-interventor, don Justo Javier García Soriano.

No asiste el señor concejal representante de Democracia Joven Alcoleana, don Félix Chico Benito.

**SEÑOR SECRETARIO-INTERVENTOR**

Don Justo Javier García Soriano

Comprobado por el señor secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el señor alcalde y se procede a

conocer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2013.** Toma la palabra el señor Bravo Casero, del grupo Popular, que manifiesta su disconformidad con la redacción dada al punto cuarto, en la que no consta el motivo de su abstención, que lo era por razones de parentesco. Señala que en el punto 9.1 el acta no recoge su pregunta sobre si el señor alcalde "se cree Dios" y en el punto 9.3, no consta la enfermedad -a la que él sí se refiere- que el perro del que se habla padecía, siendo esta la rabia. Por último se queja de la no constancia en acta de la intervención en el punto de ruegos y preguntas de la señora Peñasco, manifestando el secretario que suscribe que la señora Peñasco no estaba en el uso de la palabra, lo que abre un breve debate sobre si estas intervenciones deben o no constar, manteniendo el concejal Bravo Casero que sí. A continuación toma la palabra el concejal, también perteneciente al grupo Popular, don Santiago Coello, que dice que suscribe la posición de su compañero de grupo en la anterior discusión, para añadir que no consta en el punto de la aprobación de la Cuenta General, el voto particular emitido por él mismo, aclarando el funcionario que suscribe que el referido voto se hará constar en la presente



AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

sesión, ya que es en esta en la que se va a debatir en definitiva el asunto. El mismo concejal señala que en el punto tercero no se especifica la cantidad de euros a la que se refiere en el turno de réplica, siendo estos 36.000, consignados en el presupuesto del año 2012. Finalmente señala que en ese mismo punto, dentro de la intervención del señor alcalde, dónde dice “putamente” debe decir “puramente”.

El señor alcalde toma a continuación la palabra para consignar que, ya que el señor Bravo Casero tiene tanto interés en que el acta refleje cómo somos cada uno, cabría señalar que el número de interrupciones que el concejal realiza a la Alcaldía en el turno de ruegos y preguntas que él recuerda fueron entre quince y veinte, mientras que la Secretaría únicamente ha reflejado dos.

Sometida el acta a votación, quedó aprobada con cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal Socialista y tres en contra de los señores miembros del grupo Popular.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA 2012.** Por la Presidencia se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de 20 de agosto de 2013, sobre la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, y que es del siguiente tenor literal:

*“Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, acompañado de la documentación preceptiva conforme a la Orden EHA 4042/2004 de 23 noviembre, dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 3 de junio de 2013, con el voto particular suscrito por los integrantes del grupo Popular, registrado en el de Entrada de la Corporación con el número 694, del día 4 de junio.*

*Visto que durante el período de exposición al público se han registrado dos alegaciones, suscritas por los señores Santiago Coello Ruiz y Santiago Coello Bastante, mediante los documentos registrados en el General de Entrada de la Corporación con los números 885, de 8 de julio y 887 de la misma fecha, respectivamente.*

*Atendidos dos informes de la Secretaría Intervención, ambos de fecha 8 de julio de 2013, uno solicitado por el propio grupo Popular del Ayuntamiento y el otro en relación con el voto particular y las dos alegaciones presentadas, cuya conclusión es que “procede la desestimación de las alegaciones presentadas por don Santiago Coello Bastante y don Santiago Coello Ruiz, así como el voto particular al Dictamen de la Cuenta General del Presupuesto de 2012 suscrito por los representantes del Grupo Popular en la Comisión Especial de Cuentas”.*





AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

*Visto que el asunto quedó sobre la mesa en la sesión ordinaria del Pleno de 11 de julio de este mismo año, por falta de nuevo dictamen de esta Comisión Especial de Cuentas, relativo a la resolución de las alegaciones presentadas, de acuerdo con la propuesta del grupo Popular;*

*Se propone a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

*Hacer suyos los informes de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con el voto particular al Dictamen de esta Comisión de fecha 3 de junio, emitido por el concejal popular, don Santiago Coello Bastante y con las alegaciones formuladas por el mismo concejal y el señor Coello Ruiz durante el período de exposición al público y, en consecuencia:*

*Dictaminar favorablemente la Cuenta General del año 2012, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su definitiva aprobación.*

*La Comisión, con el voto favorable los cuatro integrantes del grupo Socialista, el voto en contra de los dos concejales populares y la abstención del representante de DEJA, hace suya la propuesta, elevándose así al Pleno de la Corporación."*

A continuación se da lectura del voto particular emitido al dictamen de la misma Comisión del fecha 3 de junio de 2013, por los señores concejales don Santiago Coello Bastante y don Juan Ángel Bravo Casero, del grupo municipal Popular:

*"Los concejales abajo firmantes, asistentes a la Comisión Especial de Cuentas de fecha 3 de junio de 2013, mediante el presente escrito venimos a realizar el siguiente VOTO PARTICULAR al dictamen que se elabore acerca del punto del orden del día*

*"Cuenta General 2012", para su posterior debate y votación, en base a los siguientes razonamientos:*

- 1°. Consideramos que la contabilidad está mal confeccionada porque los ingresos consignados son irreales, pues no coinciden con las subvenciones concedidas o compromisos firmes, como por ejemplo ocurre en el tema de la reforma del edificio del Ayuntamiento.*
- 2°. Para las obras de Ampliación y reforma del Ayuntamiento se ha utilizado Remanente de Tesorería que no proviene de lo que ahorra el Ayuntamiento del presupuesto ordinario.*
- 3°. La mayoría de los remanentes de crédito no proceden del presupuesto corriente.*
- 4°. Los pagos realizados no se corresponden con los ingresos recibidos.*



AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

5º. *No contiene el remanente de tesorería tota l al 31-12-2012.*

6º. *No contiene la relación de derechos procedentes del exceso de financiación afectada, como entre otros serían las contribuciones especiales y cuotas de urbanización recaudadas y no recaudadas, como por ejemplo, las imputadas a obras pendientes de realizar en las urbanizaciones de las distintas Unidades de Actuación que se les han girado las cuotas de urbanización definitivas, tanto en las que efectivamente se han cobrado como en las pendientes de cobro, resultando que por resolución judicial aún se deben de finalizar las aceras y otros elementos, existiendo una sentencia que dice que no corresponde calificar dichas cuotas de urbanización de definitivas; luego para que lo sean, tendrán que finalizarse las obras, y en su consecuencia ¿cómo se van a financiar y a obtener el verdadero Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales que no se ha obtenido? Resulta obligatorio que la Cuenta General lo contenga y que éste no sea ficticio.*

7º. *Para aclarar todas estas dudas, divergencias o desviaciones presupuestarias, se hace necesario que se exponga con toda la documentación incorporada a la carpeta de esta comisión, los documentos que se han interesado expresamente por nuestro grupo en el día de hoy, al cual nos remitimos explícitamente.*

8º. *Sabemos que el Sr. Secretario-interventor nos dirá que esa documentación no es necesaria para aprobar la Cuenta General, pero tampoco es menos cierto que su Incorporación tampoco impide su validez, y que como corporativos tenemos derecho a su acceso , de acuerdo con los distintos preceptos del (Arts .14 y 204) ROF, Ley de Bases de Régimen Local y normativa presupuestaria que resulta de aplicación al asunto que nos ocupa.*

9º. *No existe precepto legal alguno que impida que no se pueda incorporar dicha documentación al expediente. Y en materia presupuestaria debe de primar los principios de transparencia y publicidad, hechos que no favorece la actitud del Equipo de Gobierno.*

*Por todo ello, venimos a SOLICITAR, que sea subsanada la Cuenta General en los aspectos anteriormente referenciados (incorporación de más documentación), y una vez se haya procedido en tal sentido, se proceda a su exposición pública, sin que al día de hoy se encuentre en disposición de hacerlo.”*

En su defensa, el señor Coello Bastante señala que los informes de la Secretaría-Intervención en nada desvirtúan las afirmaciones que se contienen en el mismo y añade que el hecho de tener que, a continuación, realizar un reconocimiento extrajudicial de créditos avala la de que la Cuenta está mal confeccionada. Insiste, para terminar, en que el Remanente Líquido de Tesorería es nulo.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, interviene diciendo que hay poco que discutir, que su grupo hace suyos los planteamientos del informe de Secretaría y que votarán a





AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

favor del Dictamen. Trae a colación el principio “non bis in ídem”, al señalar que la fundamentación tanto del voto particular, como de las alegaciones, tanto de este año, como de los anteriores, son prácticamente idénticas, obligando así al equipo de Gobierno a valorar dos veces los mismos asuntos, sin circunstancias modificativas. Afirma que no se sostienen las afirmaciones que se vierten por el grupo Popular sobre los ingresos y los gastos contenidos en la cuenta y subraya que las modificaciones que se han hecho al presupuesto cuya Cuenta se pretende aprobar, lo han sido siempre conforme a Derecho. Finaliza diciendo que el remanente líquido de tesorería no se ha llegado a utilizar nunca y tampoco para la financiación de las obras del Ayuntamiento.

En el turno de réplica el señor Coello dice que las afirmaciones que se han vertido en el voto particular y en las alegaciones no las he hecho el grupo Popular, sino el mismo Tribunal de Cuentas, y aclara a su antecesor en el uso de la palabra que el principio “non bis in ídem” no es aplicable al caso que nos ocupa, aunque, matiza, que es posible que lo fuera si por llevar las presentes actuaciones a los tribunales por la vía Penal, impidiera al grupo Popular proceder por la vía Administrativa.

Cierra el turno de intervenciones el señor Velasco Coca, portavoz del grupo Socialista, afirmando que lo que, a su juicio, sucede en realidad, es que al grupo Popular le molesta que el equipo de Gobierno ahorre y lleve al día sus pagos.

Sometido a la consideración de la Asamblea el voto particular suscrito por los integrantes del grupo popular, el mismo fue rechazado con tres votos a favor, del grupo Popular y cinco en contra, del grupo Socialista.

Sometido a votación el dictamen, según viene redactado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la corporación lo hace suyo con cinco votos a favor, de los integrantes del grupo Socialista y tres en contra, de los integrantes del grupo Popular, quedando así aprobada la Cuenta General del Presupuesto de 2012.

**3.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 3/2013.** El señor alcalde dio lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 31 de agosto de 2013, que es el que sigue:

*“Visto el expediente que se sigue para la aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2013, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales;*

*Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 3 de julio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de 11 de julio del mismo año mediante acuerdo del siguiente tenor literal:*



AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

*“Ante la gravísima situación de desempleo que se vive en Alcolea de Calatrava, a pesar de haberse consignado en el Presupuesto para el vigente ejercicio económico una importante partida presupuestaria para financiar un Plan de Empleo, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso incrementar la misma a través de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con tal de alcanzar al máximo de personas posibles en la acción empleadora del Ayuntamiento, a pesar de ser las políticas activas de empleo competencia directa de otra Administración Pública. Por la Alcaldía, mediante providencia de 3 de junio del presente año, se propuso la tramitación de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

*Vistos los informes de la secretaría-intervención incorporados al expediente, tanto de procedimiento, como de estabilidad presupuestaria y favorable de fiscalización.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de junio, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 3/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

**Presupuesto de Gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>2 61</b>	<b>Plan municipal de Empleo</b>	<b>25.000,00</b>

**Presupuesto de Ingresos**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>8 70</b>	<b>Remanente líquido de tesorería</b>	<b>25.000,00</b>

**SEGUNDO.** *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y*





AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

*presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”*

*Visto que, de acuerdo con la certificación de la Secretaría, durante el período de exposición al público se ha recibido una alegación, presentada por el concejal del grupo Popular, don Santiago Coello Bastante, solicitando la no adopción del acuerdo hasta tanto se sustancien los vicios que aprecia en el procedimiento de aprobación.*

*Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre las alegaciones presentadas, en cuya conclusión se informa la procedencia de desestimar las mismas por cuanto “el expediente se encuentra correctamente tramitado, los informes y dictámenes que han de incorporarse al mismo están debidamente sustanciados, y el supuesto se encuentra recogido en el repetido artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Siendo competente el Ayuntamiento Pleno para la resolución de las alegaciones presentadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por el Concejal de esta Corporación, don Santiago Coello Bastante, de acuerdo con el informe de la Secretaría-Intervención, que el Pleno hace suyo.*

*SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº. 3/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la propuesta contenida en el dictamen que precede.*

*TERCERO: Publicar el resumen por capítulos de dicha modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.*

*La Comisión, con el voto favorable de los cuatro miembros del grupo Socialista y en contra de los dos representantes del grupo Popular, hace suya la propuesta, elevándose así al Pleno de la Corporación.”*



AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

Se da lectura, a continuación del voto particular al dictamen, emitido por el portavoz del grupo Popular, en los siguientes términos:

*“DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, con DNI n. 5.662.493-P, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30, de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho,*

*DIGO:*

*Que mediante el presente escrito vengo a realizar el siguiente VOTO PARTICULAR al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 31 de agosto de 2013, para su posterior debate y votación, en base a los siguientes razonamientos:*

*1º.- En primer lugar, nuestro grupo vota en contra de la urgencia de la celebración de esta comisión, sin que la misma esté justificada. No se ha respetado el plazo mínimo de 48 horas entre su convocatoria y su celebración. Consideramos que no está justificada dado el tiempo que dura su tramitación, habiendo tenido otra comisión en la misma semana y que se ha podido debatir en la misma, habiéndose convocado en un sábado, día que está cerrado el Ayuntamiento y que el equipo de gobierno ha rechazado en reiteradas ocasiones celebrar reuniones y Plenos en tal día de la semana, negándose a facilitar no solo a los miembros que no viven de la política sus funciones de concejal, sino también a que mucho público pueda asistir a los Plenos, por lo que no comprendemos que ahora sorpresivamente y en contra de su criterio se convoque un sábado cuando se puede convocar y celebrar perfectamente el lunes de la siguiente semana. Ante la ausencia de justificación de la urgencia, se debe de anular su resultado y volverse a convocar en debida forma, con el fin de garantizar los derechos que ostentamos todos los miembros de la corporación municipal y de que sean informadas todas las alegaciones producidas en periodo de exposición pública.*

*2º.- Que no existe informe del Sr. Secretario-Interventor en el expediente que se está tramitando para utilizar remanente de tesorería de todas las alegaciones que se han formalizado, en especial de la planteada por D. Santiago Coello Ruiz, sin que del tenor del texto presentado se pueda extraer la conclusión de que se trata de una petición de información, como se intenta hacer pensar, cuando lo que se afirma como alegación y reparo es que no está toda la documentación preceptiva en el expediente y que para su correcta exposición se debe de aportar la documentación requerida y volver a exponer. Por lo tanto, no se trata de una solicitud de información, sino de la denuncia de un vicio de procedimiento.*

*3º.- Que el Alcalde resolvió indebidamente con fecha 2 de agosto de 2013 dicha alegación de D. Santiago Coello Ruiz, cuando no es el órgano competente y sin estar informada por el Interventor y la Comisión Especial de Cuentas, además de no haber expirado el plazo de la*





AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

*exposición pública, tratándose de un vicio de nulidad absoluta que invalida el resultado que se pretende, resultando una arbitrariedad más del Sr. Alcalde-Presidente usando para ello una clara desviación de poder. El procedimiento a seguir está claramente plasmado en el informe de Secretaria-Intervención de fecha 10 de junio de 2013, sin ajustarse al mismo la actuación del regidor municipal.*

*4º.- Que al considerar ahora dicha alegación como petición de información y evitar con ello que se realice por el Sr. Secretario-Interventor el preceptivo informe sobre la citada alegación, se trataría de desvirtuar la realidad ocasionando un auténtico fraude procesal, del cuál serían responsables todos los corporativos que voten a favor y sentencien dicha arbitrariedad, pudiendo calificarse su actuación de presunta prevaricación, resultando responsables de tal agravio.*

*5º.- La citada modificación presupuestaria no se puede llevar a cabo sin concretar el proyecto de gastos a realizar con el suficiente detalle, pues no se puede así certificar su urgencia y que no se pueda demorar al ejercicio siguiente. Asimismo, se pretende evitar o se garantizaría que no sucediera como en actuaciones anteriores de este Ayuntamiento, como lo sucedido en la UA 12, dónde se financiaron obras de urbanización (construcción de aceras) con fondos públicos, cuando la legislación vigente y distintas sentencias acontecidas sobre el asunto lo prohibían. Si no se garantiza el fin, destino, de este dinero, se pueden acometer por el Sr. Alcalde este tipo de arbitrariedades como ya ha sucedido en otras ocasiones. Si no se conoce el proyecto, como se puede valorar el destino, la urgencia de la inversión y la necesidad de acudir al remanente de tesorería.*

*6º.- Por otro lado, como se ha comprobado en la última comisión, el remanente está mal conformado, porque al menos existen unas facturas por importe de 13.000€ procedentes de los compromisos adquiridos con la entidad suministradora de agua potable que deben de aminorar el mismo. En definitiva, no está aprobado y si no está finiquitado no se puede utilizar hasta que no esté aprobada la cuenta general de 2012, hecho que todavía no ha acontecido.*

*Por todo ello, vengo a SOLICITAR, que sean subsanados todos los defectos denunciados en la convocatoria y celebración de la Comisión Especial de Cuentas de 31-8-13, y tras lo mismo, sean estudiadas todas las alegaciones acontecidas, informadas y resueltas en sentido favorable a las mismas.”*

En su defensa, el señor Coello Bastante insiste sobre la improcedencia de la urgencia de la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, así como en la consideración que hace de ficticio del Remanente líquido de tesorería, en razón a reconocimiento extrajudicial de créditos que es necesario formular. Añade que la falta de concreción del proyecto al que han de ser destinados los fondos que se pretenden suplementar, invalida a su juicio el expediente.



AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, señala que es la inacción de las instancias competentes en materia de empleo la que está obligando al Ayuntamiento a tomar estas decisiones y que lo está haciendo, primero con los recursos ordinarios y después, ante lo alarmante de la situación, recurriendo al ahorro. Continúa diciendo que los tecnicismos a los que hace referencia en su voto particular carecen a su juicio de relevancia y termina diciendo que es el asunto central, el del plan de empleo, el que, ni al grupo, ni al Partido Popular, les gusta en absoluto.

El señor Coello Bastante, en el turno de réplica, dice que hay otras formas de crear empleo, como por ejemplo inyectar dinero en el tejido empresarial para que sea este el que cree los puestos de trabajo. Afirma que el asunto es mayor y que no se trata sólo del empleo, puesto que se encubre un plan de obras sin definir, según la nomenclatura que se ha dado a este plan en las diversas comunicaciones que se han mantenido.

Interviene nuevamente el portavoz socialista, señor Velasco Coca, para afirmar que el problema del paro es muy complejo y que su grupo se encuentra en la tesitura de hacer caso a los informes del secretario, en orden a la correcta tramitación del expediente y crear empleo, o hacer caso al voto particular del PP y retrasar lo que, a su juicio, es urgente.

Cierra el turno de intervenciones el señor alcalde diciendo que a las empresas también se les está dando juego con los presupuestos del Ayuntamiento, como lo prueban los tres contratos recientemente adjudicados para calles y edificios municipales. Afirma que hace falta un plan de empleo en el pueblo y que el procedimiento que se ha articulado para su funcionamiento es el mismo que se utiliza en la Diputación Provincial, la Junta de Comunidades o la Administración General del Estado, asignando primero los fondos y, después, distribuyéndolos de acuerdo a las necesidades. Señala que las personas que cada día vienen al Ayuntamiento para exponer sus necesidades tienen problemas serios y que no se le ocurre mejor inversión de los ahorros que el Ayuntamiento tiene. Termina su discurso diciendo que a su grupo le gustaría que el grupo Popular apoyara esta actuación, puesto que lo contrario les haría entender que no les preocupan los problemas reales que tiene la gente de Alcolea.

En el transcurso de esta intervención se produce una interrupción del señor Coello Bastante, que es llamado al orden por la Presidencia por primera vez.

Cerrado el debate se procede, en primer lugar, a la consideración del voto particular firmado por el señor Coello, que se rechaza con tres votos a favor, de los integrantes del grupo Popular, y cinco en contra, de los concejales del grupo Socialista.

Sometido el dictamen a votación, según viene redactado, el mismo es aprobado con los cinco votos a favor de los miembros del grupo Socialista y tres en contra de los señores concejales





AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

del grupo Popular, quedando así aprobada la modificación de créditos 3/13 al presupuesto ordinario vigente de esta Corporación.

**4.- DICTAMEN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2013.** Por la Presidencia se dio lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de 29 de agosto de 2013, sobre el expediente 1/13 de reconocimiento extrajudicial de créditos, del siguiente tenor literal:

*“Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos al no estar reconocidas en la contabilidad como pendientes de pago determinadas facturas por servicios prestados a esta Corporación durante el ejercicio 2012;*

*Vistos los informes de Intervención y de Secretaría, ambos de fecha 5 agosto de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.*

*En atención a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.** *Aprobar el reconocimiento de los créditos que constan en el cuadro que sigue, correspondientes al ejercicio 2012:*

<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tercero</b>	<b>importe €</b>
ME/12/2012	31/03/2012	Conducción Torre de Abraham	Aguas de las Cuencas de España SA	1.229,85
ME/19/2012	31/03/2012	Conducción Embalse Gasset	Aguas de las Cuencas de España SA	2.020,46
ME/36/2012	30/06/2012	Conducción Torre de Abraham	Aguas de las Cuencas de España SA	1.229,85
ME/29/2012	30/06/2012	Conducción Embalse Gasset	Aguas de las Cuencas de España SA	2.020,46
ME/59/2012	30/09/2012	Conducción Torre de Abraham	Aguas de las Cuencas de España SA	1.252,63
ME/52/2012	30/09/2012	Conducción Embalse Gasset	Aguas de las Cuencas de España SA	2.071,82
ME/84/2012	28/12/2012	Conducción Torre de Abraham	Aguas de las Cuencas de España SA	1.252,63
ME/77/2012	28/12/2012	Conducción Embalse Gasset	Aguas de las Cuencas de España SA	2.071,82
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2013</b>				<b>13.149,52</b>

**SEGUNDO.** *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos con cargo a la partida 1.22.”*

*Visto el informe del señor secretario, que obra en el expediente, con el voto en contra de los señores concejales del grupo popular, que piden que obren en el expediente certificaciones del señor interventor en orden a: a) La existencia de crédito en la partida presupuestaria*



AYUNTAMIENTO  
de  
ALCOLEA DE CALATRAVA  
(Ciudad Real)

*correspondiente y b) al hecho de no haberse satisfecho el importe de las facturas afectadas, y los votos a favor de los cuatro integrantes del grupo Socialista y el concejal de DEJA, se dictamina favorablemente el acuerdo, elevándose así al Pleno de la Corporación.”*

Interviene en primer lugar el portavoz del grupo municipal Popular, que pregunta el porqué de que no se hayan pagado esas facturas, anunciando que su grupo no está de acuerdo porque se trata de una irregularidad más en la gestión de este Ayuntamiento. Dice que, de la misma manera, no es que no estén de acuerdo con un plan de empleo, sino de la forma, que juzga irregular a todas luces de proponerlo e intentar gestionarlo. Afirma que esta Corporación es un barco a la deriva, porque el señor Alcalde ha roto el timón y hace agua por todas partes. Se refiere también al asunto que ha producido los impagos, afirmando que no se conoce en el pueblo qué va a pasar realmente con la traída de agua de Ciudad Real, porque no se ha comunicado convenientemente a los vecinos. Asegura así que su grupo votará en contra, porque se trata de lo que considera una maniobra ilegal y dice no estar dispuesto a que el alcalde embarque a su grupo en sus engaños.

El portavoz del grupo Socialista, don Robustiano Velasco, dice no entender bien que estén a favor de un plan de empleo y que lo voten en contra. Señala que el asunto del que se trata no es más que un error administrativo, según se ha reconocido en el propio expediente y que el alcalde no puede estar sobre la contabilización concreta de las más de mil facturas que se producen anualmente en el Ayuntamiento. Concreta que la decisión de pagar o no pagar una factura es política, pero que la tarea de contabilizarla, que es el caso que nos ocupa, es de la Intervención Municipal.

El señor Coello replica afirmando que el señor alcalde no sólo ha engañado al pueblo, sino también a sus concejales. Precisa que el alcalde es cuentadante junto con el interventor y que, a su juicio tiene responsabilidad sobre las cuentas, a la vez que asegura que no se puede decir que el Ayuntamiento está al día en sus pagos y que luego resulte que hay facturas sin pagar del ejercicio anterior.

El señor Velasco insiste en que es un mero error de Intervención, reconocido por el propio funcionario en la comisión informativa, circunstancia que, sostiene, está perfectamente recogida en la Ley al igual que la manera de resolverla, que es la que se trae hoy al Pleno.

El señor Coello interrumpe la intervención del concejal que está haciendo uso de la palabra y es llamado al orden por segunda vez por el señor presidente, con el apercibimiento de la próxima vez se verá en la obligación de expulsarle.

El señor alcalde cierra el debate haciendo referencia a la cuestión previa, en el sentido de que le llama mucho la atención que voten en contra de un plan de empleo municipal y se vayan del Pleno cuando se trata de pedir uno autonómico. Se refiere a la contabilización de las facturas





AYUNTAMIENTO  
de  
**ALCOLEA DE CALATRAVA**  
(Ciudad Real)

cualquier índole no se debe a que el alcalde haya inducido personalmente a cometerlos con el fin de perjudicar a unos u otros vecinos.

Se produce aquí una interrupción del señor Bravo Casero, que es llamado al orden por primera vez por la presidencia.

El presidente continúa diciendo que se trata de un error de los muy pocos que se cometen en este Ayuntamiento para la velocidad con la que hay que trabajar y el mucho trabajo que genera el propio grupo Popular y que, abundando en la posición del portavoz de su grupo, está perfectamente recogido en la Ley el modo de resolverlos.

En este momento se produce una nueva interrupción del señor Bravo Casero, que es nuevamente llamado al orden, con el apercibimiento de que una tercera vez supondría su expulsión.

Sometido a votación el dictamen, la Corporación lo hace suyo por cinco votos a favor, de los señores concejales del grupo Socialista y tres en contra, de los señores concejales del grupo Popular, quedando así aprobado el expediente 1/13 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara cerrado el acto, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, del que se extiende el presente acta, de todo lo que como secretario doy fe.

Vº Bº:  
EL ALCALDE



Ángel Caballero Serrano



